

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2022 - 01123 00.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que milita a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la Auxiliar de la Justicia Dra. FRANCY PAOLA RAMÍREZ PABÓN, quien manifiesta en forma expresa no aceptar el cargo de Liquidadora por estar desempeñando un cargo público en el Ministerio de Relaciones Exteriores (derivado No. 79 del expediente digital), de conformidad a lo normado por el artículo 67, inciso 5° de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 772 del 03 de junio de 2020, el cual fue prorrogado por el artículo 96 de la Ley 2277 de 2022, el Despacho,

DISPONE:

1. Relevar del cargo de Liquidadora a la Dra. FRANCY PAOLA RAMÍREZ PABÓN, quien fuere designada mediante proveído calendado 25 de mayo del año en curso (derivado No. 75 del expediente digital).

2. En su lugar, se designa como Liquidador a la persona que se relaciona en el acta que se anexa a esta providencia, quien forma parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades – CLASE C., conforme a lo dispuesto en el Decreto 2677/2012.

Se le asignan como gastos provisionales la suma de \$ 300.000.

Comuníquesele el nombramiento en legal forma, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias (folios 3, 4, 145 al 147 - derivado No. 01 del expediente digital) y a la cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, respecto de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el presente asunto, si lo consideran conveniente.

Igualmente, dentro de los veinte (20) días siguientes a la posesión, deberá el liquidador actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, conforme a lo dispuesto por el artículo 564, numeral 3° Ibídem.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **131**, hoy **03 de agosto de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0acfb683569db0fa40ce495e21b3d63edbac88cd84c003ffe91d90fa7909e2**

Documento generado en 02/08/2023 12:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>